



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0144-2026-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0144-2026-CU-SO-10

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que es responsabilidad de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en dicha Ley, crear y mantener registros públicos de manera profesional, a fin de que el derecho de acceso a la información pública se ejerza a plenitud; por lo que la Universidad Técnica de Machala debe asegurar prácticas e instrumentos técnicos que garanticen la organización, trazabilidad, disponibilidad y custodia responsable de la documentación institucional.

Que, el artículo 1 de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, establece su objeto de normar la organización y mantenimiento de los archivos públicos en cada fase del ciclo vital del documento;

Que, el artículo 29 de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, establece que: *“La Dirección de Gestión Documental y Archivo, o quien haga sus veces, en coordinación con los responsables de archivo de las unidades productoras, llevarán a cabo las acciones que se detallan a continuación: (...) 4. La Dirección de Gestión Documental y Archivo o quien haga sus veces consolidará y aprobará el Cuadro General de Clasificación Documental de la entidad pública previo a remitir esta herramienta a la Dirección de Archivo de la Administración Pública del ente rector, para su respectiva validación.*

Que, el artículo 30 de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, establece que la actualización del cuadro General de Clasificación Documental *“Deberá actualizarse cuando existan cambios en las atribuciones, responsabilidades, productos o servicios y procesos institucionales, así también cuando surjan nuevas unidades o se supriman.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0144-2026-CU-SO-10

Que, el artículo 46 de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, establece que: *“Los servidores públicos responsables determinados en la presente Regla Técnica usarán esta herramienta para determinar los plazos de conservación de los archivos de la entidad pública. 1. Estructura.- Tendrá la misma estructura del cuadro general de clasificación documental. 2. Descripción de campos del formato de Tabla de Plazos de Conservación Documental.- a. Plazos de Conservación: Se establecerá en número de años el tiempo en que los expedientes deberán permanecer en cada categoría de archivo. En caso de conservación se colocara la palabra "Permanente". b. Base legal: De conformidad con las leyes vigentes, se colocará la Ley y el artículo que determine los plazos de conservación o eliminación para las series que genere la entidad pública. c. Disposición final: De acuerdo a la valoración que realice cada entidad pública, se determinará la disposición final de los documentos la cual puede ser la conservación permanente o la eliminación. d. Técnica de Selección: Solamente en el caso que se establezca que la disposición final de los documentos es la conservación, se determinará una técnica de selección, la cual puede ser la conservación completa o parcial, de acuerdo a las características particulares de cada entidad pública y a la tipología documental que emana de sus funciones. e. Encabezado y pie de página: El logo de la entidad pública deberá colocarse en la esquina superior izquierda y el número de páginas en la esquina inferior derecha.”*

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante memorando circular nro. UTMACH-SG-UGDA-2026-0003-MC, de fecha 02 de marzo del 2026, la Ing. Roxana Sánchez Liendres, en calidad de secretaria del Comité de Gestión Documental y Archivo, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el Acuerdo nro. 01-2026-COARCH-SO-01, que en su parte pertinente lo siguiente:

“Artículo uno. - Emitir dictamen favorable sobre las fichas de identificación y valoración documental, el Cuadro de Clasificación Documental y la Tabla de Retención Documental de la Secretaría General, en virtud de la revisión efectuada y las observaciones incorporadas en la presente sesión.

Artículo dos. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo que consolide la versión final de los instrumentos, incorporando la base legal dispuesta en la presente sesión y los ajustes acordados; y adjunte como anexos el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y la Tabla de Retención Documental (TRD) para su aprobación ante el Consejo Universitario.”

Que, en la décima sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido del memorando circular nro. UTMACH-SG-UGDA-2026-0003-MC, de fecha 02 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Roxana Sánchez Liendres, en calidad de secretaria del Comité de Gestión Documental y Archivo y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0144-2026-CU-SO-10

hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y la Tabla de Retención Documental (TRD) de la Secretaría General, conforme a la documentación anexa.

Artículo dos. - Disponer a la Secretaría General, realizar las gestiones pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Secretaría General

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2026, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL